bienes inmuebles que le pertenecen por derechos de gananciales de la sociedad conyugal.
QUINTA.- ACEPTACIÓN.- La señora Mirtha Yolanda Erazo, acepta la transferencia de dominio del cincuenta por ciento de gananciales de su cónyuge; y que se lo hace en su favor, ya que con esto pasa a ser la propietaria del ciento por ciento de los bienes raíces descritos en los linderos c y d de la cláusula segunda.
f) Carlos Hernán Tapia Farinango y Mirtha Yolanda Erazo y Dr. Gonzalo Román Chacón.
EXTRACTO
JUICIO: Liquidación de la Sociedad Conyugal Nº 1370-99-L.
ACTORES: Carlos Hernán Tapia Farinango y Mirtha Yolanda Erazo
TRAMITE: Especial
OBJETO: Aprobar en sentencia la Liquidación de la Sociedad Conyugal
Disponiéndose la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.
CUANTIA: S/. 6'000.000
CASILLERO JUDICIAL Nº 1568
DEL DR. MARIO ZAMBRANO
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 10 de septiembre de 1999, a las 14h30.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta a trámite propuesto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil.- En consecuencia se dispone que se publique por una sola vez un extracto de la Liquidación de la Sociedad Conyugal en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Tómese en cuenta la cuantía y casillero judiciales señalado por los comparecientes para sus notificaciones posteriores.- Notifíquese. f) Dr. Felipe Granda Aguilar. Juez (sigue la notificación: Lo que comunico al público en general, previniéndoles a los posibles opositores de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. Certifico.
Juana Cevallos G.
SECRETARIA
Hay un sello
n139696/A.C

SOCIEDADES CIVILES

R. del E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
Se pone en conocimiento del público en general que se va a constituir la Sociedad Civil denominada "SANALO & CUEVA ASOCIADOS" [illegible] Santos Daniel Tituana Cordero [illegible] Jaime Smith Cárdenas Salinas [illegible] Social: Sociedad Civil. Salinas & Cueva Asociados".
Socios: Promotor y [illegible] [illegible] domiciliado en [illegible] recencia. Se contará con uno de los señores procuradores de Sucesiones de Pichincha, con uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha y con todos los interesados que se presenten a hacer valer sus derechos en forma legal. Cítese a los herederos, presuntos y desconocidos del señor Oswaldo Guayasamín Calero, de acuerdo al juramento rendido y Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en esta localidad. Por solicitarlos los actores, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 614 y más pertinentes del Código de Procedimiento Civil, se ordena que los cuadros, valores, papeles, acciones, menaje y demás bienes muebles que se indican en el escrito de demanda se guarden bajo llave y sello hasta la formación del inventario solemne, los mismos que se entregarán al Depositario Judicial al señor Enrique Arias que se lo nombra en esta causa. Para la práctica de esta diligencia, se señala el día 08 de julio del año en curso, a las 10h00, igualmente se dispone la inmovilización de los dineros de las cuentas Nros. a) 63-1092/660 en el Produbank Caymand Island, offshore de Produbanco; b) 15554-2 ECS Banco Internacional; c) 1184, Clave Yandana, Jersey Bank, offshore de Banco Popular; debiendo para el efecto oficiarse en forma legal y debida forma a las Instituciones Bancarias mencionadas. Para la retención de la cuenta No. 0130/0010 73 0124216437 ESB del Banco Luso de España, se dispone exhortar al señor Cónsul del Ecuador en España, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores previas las formalidades de Ley, la misma que quedará bajo las órdenes de esta Judicatura. Se dispone así mismo que se abstengan de reproducir de cualquier manera la obra del causante, y de comercializar productos que están en poder de la "Fundación Guayasamín Monteverde en su calidad de Representante de la "Fundación Guayasamín". Cítese a Saskia, Pablo, Verenice y Cristobal Guayasamín Monteverde en los lugares que se indican. Agréguese los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero Judicial designado, así como la reforma a la demanda de acuerdo al Art. 74 del Código de Procedimiento Civil. Cítese y Notifíquese.-
Dr. Julio Amores Robalino
JUEZ
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito a 27 de septiembre de 1.999, a las 09H00.- VISTOS - Agréguese al proceso los escritos que anteceden. Corran los Arts. 640 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, el efecto de un inicio de inventarios es hacer el alistamiento de los bienes que se considera pertenecen a una sucesión e identificarlos.- En [illegible] de este inicio, este es [illegible] inventario, el Juez manda [illegible] interrogatorios, a efecto [illegible] publicación y resonancia de [illegible] leres Guayasamín S.A. NOTIFIQUESE.-
DR. JULIO AMORES ROBALINO
JUEZ
Lo que comunico a ustedes para los fines de ley. Cito previniendo les de las obligación que tienen de señalar casillero Judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.-
E. BURBANO DE LARA

[illegible] cuenta el domicilio y casillero judicial designado por el actor. Agréguese al proceso los documentos presentados. Notifíquese.-
LO QUE COMUNICO A USTED Y CITO PREVINIENDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA RECIBIR POSTERIORES NOTIFICACIONES CONFORME LO cuenta el casillero judicial señalado por la señora María Clemencia Núñez Armas, para sus notificaciones posteriores. Atento lo solicitado por la Actora, tómese en cuenta la [illegible] ma al libelo de demanda, en [illegible] tido de que la misma se hace [illegible] sivo también a los herederos presuntos y desconocidos de los cónyuges Miguel Nuñez Benitez y Hermelinda Armas Oñate, a quienes por [illegible] compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
Quito, a 12 OCT. 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL
av/12223/A.R.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SUMINISTROS COMERCIAL DISTRIBUCION SUMICODI CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SUMINISTROS COMERCIAL DISTRIBUCION SUMICODI CIA. LTDA., prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital en S/.7'990.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de octubre de 1999. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 99.1.1.1.2779 de 28 Oct. 1999.

El capital actual suscrito es de S/.10'000.000 dividido en 1.000 participaciones de S/.10.000 cada una.

En virtud de la presente escritura pública se reforman entre otros los siguientes artículos de los estatutos sociales: "ARTICULO CUARTO.- DURACION: La duración de la compañía es de 30 años contados a partir de la inscripción de este contrato. ARTICULO DECIMO TERCERO.- ADMINISTRACION: La Administración de la presente compañía corresponde al Presidente y al Gerente".

Quito, 28 Oct. 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

EXT.1912
EXP.18707
VIVA/MCHV
n139695/A.C.

03 NOV 1999

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA COMPOCAR S.A.

Se comunica al público que la compañía COMPOCAR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de septiembre de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 99.1.1.1.2750 de 26 OCT. 1999.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: 50 años, a partir de la inscripción.

3.- CAPITAL: S/. 30'000.000, dividido en 30.000 acciones de S/ 1.000 cada una.

4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Fabricación y comercialización de piezas para los acabados de vehículos, comercialización de autopartes, importación y exportación de todos los implementos necesarios para el cumplimiento de la actividad social principal, particularmente materia prima de distintas clases de alfombras, pudiendo para el efecto de la comercialización abrir almacenes con razón social de la compañía en cualquier lugar del país, en especial en los lugares relacionados con la fabricación y recolección de materia prima.....

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía está administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 26 OCT. 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL